



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, trece de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01174

Asunto: Sigue adelante la ejecución

Toda vez que dentro del término conferido la parte demandada no presentó escrito de contestación ni oposición a las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo previsto en **el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma establecida en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO. Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con **el artículo 440 del Código General del Proceso.**

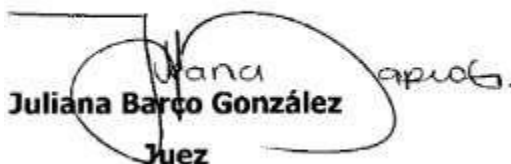
CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de **\$2.000.000 (artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso)**. Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 14 jun 2023

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **022da3d72aeaa1059b62e65ebfc23c2473b932aacc879e9a0c3d9d13e743227f**

Documento generado en 13/06/2023 02:42:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>